

**VISTO:**

El Expediente N°0029514/2013 y acumulados N°0023679/2018 y 0050633/2018 en el que se solicita la posibilidad de ampliar el número de llamados del calendario académico de esta institución de educación superior respecto de los turnos febrero/marzo y julio/agosto (*cf.* 7/9);

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa precedente obedece a la reformulación de la propuesta acompañada por los interesados a fs.1/3 respectivamente, que mereciera dictamen desfavorable por parte de la Secretaría Académica de la Facultad, con fundamento en los art.86 y 87 del Estatuto de la UNC y en la Ord. HCD N°3/99 del HCD de esta Unidad Académica (*cf.* 4);

Que, en cambio, el proyecto reformulado en su consecuencia, ha motivado las siguientes consideraciones en el dictamen producido, a fs.13 de estos obrados, por Secretaría Académica: "(...) *en su nueva versión (...) se modifica la primigenia proponiendo se adite a las fechas ya existentes de las épocas de exámenes finales dispuestas para los meses de febrero/marzo y julio/agosto una más, en aras de permitir un mejor y más fluido avance en la carrera académica del estudiantado al contar con más oportunidades para rendir el examen final de cada espacio curricular. Se esgrimen como sustento para el incremento en referencia, la necesidad de superar eventuales escollos motivados en cargas de familia, situaciones laborales, problemas de salud y limitaciones administrativas en la inscripción de los exámenes finales*", de modo que el proyecto reformulado no finca en "(...) *crear una nueva o diversa "época" para decepcionar exámenes -situación que veda la normativa estatutaria aludida- sino sólo incrementar la cantidad de fechas que en cada época fija el calendario académico para receptor los exámenes finales en los turnos febrero/marzo y julio/agosto del año académico. Desde esa perspectiva, aparece superado el escollo reglamentario*";

Que tales consideraciones lucen concordantes con el informe de disponibilidad física, despachado a fs.12, emanado de Secretaría Administrativa de esta Casa y en virtud del cual el incremento de las fechas actualmente vigentes no compromete los recursos e infraestructura áulica de esta dependencia;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1º.- Ampliar la cantidad de llamados al número de tres (3) respecto de las épocas de examen Febrero/Marzo y Julio/Agosto, de conformidad con lo previsto en los arts.86 y 87 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación al ciclo académico correspondiente al Plan de Estudios Res.HCD N°207/99 de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, con exclusión de los espacios curriculares opcionales y los correspondientes al Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica.

Art. 2º: Disponer que en el caso del tercer llamado de la época de examen Febrero/Marzo, sólo resultará autorizada la inscripción en relación a asignaturas correspondientes al segundo semestre de la Carrera de Abogacía. Igualmente tratándose del tercer llamado de la época de examen Julio/Agosto, únicamente se habilitará la inscripción en relación a asignaturas correspondientes al primer semestre de la Carrera de Abogacía.

Art. 3º: Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente no obstará la solicitud de otorgamiento de mesas examinadoras en forma especial con arreglo a los requisitos previstos en el art.1 de la Ord. HCD N°3/99.-

Art. 4º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Secretaría Académica y, en orden sucesivo a los Departamentos de Coordinación Docente, comenzando por Departamento de Derecho Civil esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE COLEGIO DIRECTIVO, A ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

~~RICARDO D. EREZIAN
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba~~

~~Dr. GUILLERMO BARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCIÓN N°73/2019

ES COPIA FIEL

~~RICARDO D. EREZIAN
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba~~